

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL 2024

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, tal como lo establece su Ley Orgánica, es una organización pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que con fundamento en el numeral segundo, fracciones I y XV del Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 23 de noviembre de 2015, busca determinar, establecer y aplicar las políticas y procedimientos de carácter administrativo que permitan la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Institución.

Que los planes y programas de esta Casa de Estudios buscan ordenar el trabajo universitario atendiendo con calidad las labores sustantivas de la docencia, la investigación y la cultura, así como expresar el compromiso con el desarrollo del país, propiciando el aprovechamiento óptimo y racional de los recursos de los que dispone, con la cuantiosa participación de la comunidad universitaria, con el propósito de contribuir a la construcción de una sociedad justa, igualitaria, participativa y comprometida con el avance social, cultural y económico de nuestro país.

Que nuestra Universidad se conduce con estricto apego a los principios de racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia, así como responsabilidad ética en el manejo y aplicación de los recursos que la sociedad le ha confiado, que anualmente es auditada de manera interna y externa, y su cuenta pública es entregada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Que, siguiendo el comportamiento de las enfermedades respiratorias se observa un incremento en los casos del virus SARS-CoV-2 y otras enfermedades respiratorias, sin embargo, eso no implica algún indicador de alarma o un regreso a la emergencia sanitaria de los años anteriores, lo que se considera es adoptar las medidas preventivas con el propósito de evitar contagios y protegernos como comunidad, respetando siempre los aforos autorizados y las medidas de seguridad indicadas por el Programa Universitario de Investigación sobre Riesgos Epidemiológicos y Emergentes (PUIREE).

Que en su programa de trabajo la Institución siempre ha establecido el compromiso de llevar a cabo programas encaminados a la racionalidad presupuestaria.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3°, fracción VII.
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (publicado en Gaceta UNAM el 23 de noviembre de 2015).

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL 2024

El presente Programa es de aplicación obligatoria para todas las entidades académicas y dependencias universitarias (en adelante entidades y dependencias) que conforman la Universidad Nacional Autónoma de México.

I.- Disposiciones generales de racionalidad en el ejercicio del presupuesto

1. Las disposiciones de racionalidad emitidas en el presente programa tienen como propósito hacer eficiente, eficaz y transparente el ejercicio y control del gasto, así como la rendición de cuentas en el ejercicio 2024.
2. Las entidades y dependencias, en su calidad de responsables del ejercicio presupuestal deben reducir al mínimo necesario el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que ello represente una afectación en su operación ni en el cumplimiento de sus programas y metas establecidos para 2024.
3. El ejercicio del presupuesto independientemente de su origen (subsidio o ingresos propios), debe efectuarse con estricto apego a la normatividad establecida por la Institución en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, buscando estrategias de contratación pública de manera consolidada con el propósito de obtener ahorros o economías para la Institución en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible y por consiguiente ser más eficiente en el ejercicio del gasto, así como en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma; ajustándose al presupuesto autorizado y al calendario programado para el presente ejercicio.

II.- Políticas de racionalidad en materia de servicios personales, prestaciones y estímulos

1. Durante 2024, no se autorizará la creación de plazas laborales, salvo para la atención de nuevos proyectos académicos o para cubrir las necesidades de proyectos prioritarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. En el caso de la creación de nuevas plazas académicas deberá contarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría General de la Universidad y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Institución conforme se establece en la Circular SGEN/SADM/01/2024.
2. Se mantendrá el esquema de revisión anual de las estructuras orgánicas y plantilla de las entidades y dependencias con el propósito de que éstas no se incrementen y así evitar la duplicidad de funciones y facilitar la operación, salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM.
3. Con relación al ejercicio de la partida de Tiempo Extraordinario al Personal Administrativo de base, no será posible destinar más recursos de los que se tienen autorizados para el ejercicio 2024, en el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no se podrá destinar más del importe erogado durante 2023.
4. Respecto al ejercicio de la partida Compensaciones al Sueldo del Personal Administrativo por Laborar en Días Festivos o de Descanso Obligatorio, no se podrán erogar más recursos que los autorizados para el ejercicio 2024, en el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar más del importe erogado durante 2023.
5. En lo referente al pago de servicios profesionales independientes para operación de programas administrativos, no se autorizarán incrementos al presupuesto asignado para el ejercicio 2024 y no se podrá destinar una mayor cantidad de recursos que los ejercidos el año anterior, por concepto de ingresos extraordinarios.
6. Para el pago de servicios profesionales independientes para operación de programas académicos, para el ejercicio 2024, no se deberá destinar una mayor cantidad de recursos por concepto de ingresos extraordinarios que los erogados en el ejercicio anterior.
7. Ningún trabajador podrá recibir pagos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, comisiones, comités técnicos, etc.

III.- Políticas de racionalidad en materia de servicios y materiales de consumo

1. En el presupuesto autorizado a las entidades y dependencias los gastos correspondientes a Viáticos para el Personal y Pasajes Aéreos, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable, promoviendo la realización de actividades docentes, de investigación y de extensión y difusión cultural, a través de la infraestructura tecnológica y el uso de la red y medios digitales.
2. Las erogaciones correspondientes a Gastos de Viaje de Alumnos(as) en Prácticas Escolares y a Deportistas, así como los Gastos de Intercambio deberán apegarse a los lineamientos establecidos por la Institución atendiendo la normatividad aplicable.
3. Los recursos autorizados para Reuniones de Trabajo no podrán incrementarse, asimismo no se permitirán erogaciones por concepto de eventos de fin de año con cargo al presupuesto institucional o ingresos extraordinarios, ni para la compra de obsequios de cualquier tipo, conforme se establece en la Circular SADM/15/2023.
4. No se incrementará la asignación autorizada a la partida Anuncios Varios.
5. El presupuesto asignado a la partida de Encuadernaciones e Impresiones se destinará exclusivamente para atender dichas necesidades, solamente podrán transferir recursos de ésta para incrementar la partida de Edición y Digitalización de Libros y Revistas.
6. La contratación de servicios se limitará a lo estrictamente necesario para el trabajo esencial de las entidades y dependencias conforme a lo siguiente:
 - Servicio de fotocopiado y reproducción de documentos: deberá otorgarse preferentemente en Centros de Apoyo Colectivo evitando el uso de fotocopiadoras por oficina, con excepción de las que sean indispensables cuando se trate de información considerada confidencial. La utilización del fotocopiado deberá restringirse a asuntos de carácter institucional, sustituyendo dicha actividad por correos electrónicos o dispositivos digitales para su almacenamiento, así como cualquier medio electrónico que permita la reducción del material requerido.
 - Servicio de telefonía móvil: No se autorizarán nuevas líneas de telefonía celular, con excepción de las destinadas a entidades o dependencias de nueva creación o proyectos prioritarios. Asimismo, deberán mantenerse las restricciones en el uso de las líneas para asuntos oficiales.
 - Servicio de energía eléctrica y agua potable: Las entidades y dependencias deberán implementar programas en materia de ahorro y protección al medio ambiente, que contemple los siguientes puntos:
 - Sustituir las luminarias actuales por lámparas ahorradoras de energía o activadas por energía solar.
 - Instalar sensores de presencia para la activación de iluminación en las áreas donde sea posible.
 - Apagar equipos que no estén en uso en talleres, oficinas, aulas y demás instalaciones.
 - Realizar adecuaciones en las instalaciones para el ahorro de energía eléctrica y agua.
 - Revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas a efecto de evitar fugas.
 - Evitar el desperdicio de agua en los laboratorios de enseñanza y de investigación, recirculando cuando sea posible el agua de enfriamiento, asimismo, evitar el riego de áreas verdes con agua potable.
7. Se fortalecerá la política del uso de medios electrónicos institucionales, por lo que las entidades y dependencias deben utilizar preferentemente los medios electrónicos con que cuentan, con la finalidad de reducir el gasto en papelería e insumos de impresión de forma tal que todos los informes de labores deberán presentarse en medio digital y no impresos. De igual

manera, no deben destinarse recursos para el uso de papelería personal como es el caso de cartas membretadas, tarjetas de atentos saludos, calendarios, etc., y se cancelan las invitaciones en papel para actos y ceremonias.

Se deberá promover el uso de documentos y trámites de manera digital o virtual, para disminuir el uso de papel y de otros insumos relacionados.

8. Se reducirán las compras de consumibles, entre los que destacan los conceptos de agua embotellada, café, azúcar y galletas, entre otros.
9. Con relación al ejercicio de los recursos autorizados a Combustibles y Lubricantes se deberán establecer estrategias para la optimización, control, seguimiento y racionalización de los consumos de cada unidad de transporte bajo su responsabilidad, en virtud de que no se autorizarán apoyos adicionales ni adecuaciones presupuestales que incrementen su asignación, tal como lo establece la Circular SADM/02/2024.
10. Únicamente serán autorizadas rehabilitaciones o remodelaciones en aulas, laboratorios, talleres y espacios donde se realicen actividades académicas o de investigación, razón por la cual no podrán realizarse trabajos de ampliación, rehabilitación y/o remodelación en oficinas administrativas de ninguna entidad o dependencia, salvo en casos excepcionales y que sean autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM o aquellos relacionados con la preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la UNAM que hayan sido aprobados por la Tesorería de la UNAM.
11. Las dependencias de la administración central no contarán con recursos adicionales a los autorizados en el presupuesto asignado para 2024, para la adquisición de mobiliario y equipo, con excepción de las dependencias de nueva creación y proyectos prioritarios.
12. Los vehículos propiedad de la Universidad sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de las entidades y dependencias.
No habrá adquisición de vehículos automotores con excepción de los que se asignen a nuevas entidades y/o dependencias y los que sustituyan a vehículos siniestrados, robados o aquellos en los que se demuestre su obsolescencia, mediante la evaluación costo-beneficio que realice la entidad o dependencia solicitante, previa autorización de la autoridad competente, considerando la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como las disposiciones aplicables para los procedimientos de adquisición de vehículos establecidas por la Institución.
Es responsabilidad de las entidades y dependencias mantener en buenas condiciones físicas y mecánicas los vehículos oficiales registrados en los padrones vehiculares de la Universidad, para este propósito deben formular bitácoras para su uso, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
13. Cada entidad y dependencia deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.
14. Las entidades y dependencias en el ámbito de su competencia deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se dispone en la Institución, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme a la normatividad vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas titulares de las entidades y dependencias tendrán la responsabilidad de la aplicación de las medidas enunciadas en el presente Programa.

Las personas titulares de las Secretarías Administrativas, Jefaturas de Unidad Administrativa, Delegaciones Administrativas serán las responsables de coordinar y supervisar las acciones descritas.

La interpretación, así como las medidas de racionalidad, contención, austeridad y transparencia podrán ser susceptibles de modificarse, derivado de las circunstancias económicas, sociales y culturales de nuestro país, previo acuerdo que en su caso determinen la Rectoría y el Patronato Universitario, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de febrero de 2024

Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

Presidente del Patronato

Dr. Mario Luis Fuentes Alcalá